

**12512** ORDEN ITC/2235/2006, de 29 de junio, por la que se convoca la primera edición de los Premios Nacionales de Artesanía y se aprueban sus bases reguladoras.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio convoca la Primera Edición de los Premios Nacionales de Artesanía con el fin de dar reconocimiento institucional al más alto nivel a aquellas actuaciones reconocidas generalmente como excelentes y ejemplares en el campo de la artesanía contemporánea, con el objetivo general de impulsar el desarrollo y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas artesanas, incentivar la innovación, el diseño y la capacidad de adaptación al mercado.

Los objetivos de esta convocatoria son: prestigiar la artesanía, presentándola en un entorno de calidad y excelencia, reconocer los méritos de aquellas empresas artesanas que destaquen por su creatividad, adaptación al mercado y capacidad de innovación, conservando al mismo tiempo las características específicas que las definen como artesanas, reconocer la labor de las instituciones, organismos y empresas cuyas actuaciones hayan contribuido a alcanzar los objetivos que se persiguen con la constitución de dichos premios e incentivar la creación de un fondo documental de estudios y análisis sobre el sector artesano.

El sector artesano en España tiene gran importancia y representatividad, tanto a nivel geográfico como de subsectores, englobando un número considerable de oficios y especialidades con una producción dirigida a diversos segmentos del mercado, destacando los de construcción, decoración y uso personal.

La artesanía genera un empleo especializado con una inversión relativamente baja, es uno de los mayores yacimientos de emprendedores, y, muy especialmente, de emprendedoras, además de un factor importante en el asentamiento de la población en zonas rurales, a la vez que actúa como un recurso de importancia creciente en el desarrollo de sectores económicos emergentes como el turismo cultural y el rural.

En nuestro país existen magníficos ejemplos de empresas artesanas que vienen realizando destacados esfuerzos para incorporar el diseño, las nuevas tecnologías y la innovación en todos los aspectos de su actividad empresarial. Es importante trabajar en la dirección de conseguir que la artesanía disfrute de la consideración social que, sin duda, merece y una estrategia obvia pasa por sacar a la luz e incentivar las buenas prácticas que existen en el propio sector y potenciar las sinergias con otros sectores de prestigio consolidado. La convocatoria de unos Premios Nacionales de Artesanía, parece uno de los pasos más evidentes en este sentido, como demuestra el ejemplo de los Premios Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial o de los Premios Nacionales de Diseño convocados también por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Asimismo, la creación de un fondo documental de trabajos de investigación y la edición y publicación de catálogos de calidad sobre empresas y productos es otra vía validada por la experiencia para resaltar la excelencia de un sector.

Para la gestión y organización de los Premios Nacionales de Artesanía, se ha suscrito un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación (DDi) y la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía.

En su virtud, dispongo:

**Primero.** *Convocatoria de la Primera edición.*—Se convoca la Primera Edición de los Premios Nacionales de Artesanía, cuyas bases reguladoras son las que figuran en los apartados siguientes de esta orden.

**Segundo.** *Requisitos de los candidatos y actuaciones objeto de galardón.*—La convocatoria de los Premios Nacionales de Artesanía tiene como objeto galardonar las siguientes actuaciones:

**Premio Nacional de Artesanía:** podrán ser presentados como candidatos personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos, ya sean éstos de carácter utilitario, decorativo o artístico, cuya actividad esté de acuerdo con la definición de artesanía contemplada en la correspondiente ley de la comunidad autónoma donde se desarrolle y hayan sido propuestas por alguna de las entidades relacionadas en el apartado segundo de la presente orden. Se excluye la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

Es el premio en el que se reconoce el conjunto de una obra consolidada, comprensiva de los factores de competitividad contemplados en las diferentes modalidades de los premios recogidas en este apartado.

**Premio Producto:** para aquel producto o colección realizados en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria y que cumpla en mayor grado con los criterios de evaluación que se establecen en la correspondiente memoria técnica del anexo I de la presente orden.

Podrán acceder a este premio personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos, ya sean de carácter utilitario, decorativo o artístico, esté de acuerdo con la definición de artesanía contemplada en la correspondiente ley de la comunidad autónoma donde

se desarrolle la actividad y hayan sido propuestas por alguna de las entidades relacionadas en el apartado segundo de la presente orden. Se excluye la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

**Premio Innova:** destinado a premiar los productos o actuaciones que hayan supuesto una apuesta decidida por la innovación en la artesanía, mediante la utilización de nuevas tecnologías, nuevos materiales, o la reinterpretación innovadora de productos tradicionales, u otras actuaciones de carácter similar.

Podrán ser presentados como candidatos a este premio personas físicas o jurídicas cuya actividad esté dedicada a la producción de objetos, ya sean de carácter utilitario, decorativo o artístico, esté de acuerdo con la definición de artesanía contemplada en la correspondiente ley de la comunidad autónoma donde se desarrolle la actividad y hayan sido propuestas por alguna de las entidades relacionadas en el apartado segundo de la presente orden. Se excluye la artesanía alimentaria, así como la elaboración artesanal de perfumes, cosméticos y similares.

**Premio Promociona:** podrán acceder a este premio personas físicas o jurídicas, así como entidades públicas o privadas, que actúen en España, que hayan contribuido de modo significativo a la promoción de la artesanía y que hayan sido propuestas por alguna de las entidades relacionadas en el apartado segundo de la presente orden.

**Premio Investiga:** podrán acceder a este premio personas físicas o jurídicas, así como entidades públicas o privadas que presenten trabajos de investigación sobre temas de artesanía contemporánea —estudios socioeconómicos, sobre marketing o diseño aplicados a la artesanía, sobre innovación en procesos tecnológicos, informes monográficos sobre subsectores o ensayos críticos— que hayan sido realizados en los cinco años anteriores a la fecha de esta convocatoria, actúen en España y hayan sido propuestas por alguna de las entidades relacionadas en el apartado segundo de esta orden. Quedan excluidos los trabajos de carácter etnográfico o antropológico.

**Tercero.** *Presentación de las propuestas de candidatura.*

1. Podrán presentar propuestas de candidatura a los citados premios:

Asociaciones y federaciones.

Departamentos de artesanía y otros organismos pertenecientes a los gobiernos de las comunidades autónomas con competencias sobre artesanía.

Centros de enseñanza, tanto públicos como privados.

Centros de artesanía y Centros Tecnológicos dotados de personalidad jurídica propia.

Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Museos o cualquier otro organismo o entidad relacionados con el sector artesano.

La presentación de las propuestas de candidatura deberá incluir, además de los datos correspondientes a la entidad que presenta las propuestas de la empresa y los del firmante, los datos identificativos y la sede social de la empresa que se propone, persona de contacto, teléfono y fax, así como la modalidad del Premio a que se presenta y una descripción de los méritos que en ella concurren para optar al mismo, según el anexo III.

Los méritos descritos deberán estar relacionados preferiblemente con los contenidos indicados en las memorias técnicas del anexo I.

Las propuestas se podrán presentar a una o varias modalidades de los premios, debiéndose enviar una para cada modalidad.

2. Sobre las propuestas de candidatura presentadas, el Comité de evaluación de los premios hará una primera preselección, eligiendo aquellas empresas que pasarán a optar a los premios en calidad de nominadas.

Esa elección se realizará en base a los méritos señalados en la propuesta de candidatura, pudiéndose recabar información adicional si se considera necesario.

3. Las propuestas deberán ir dirigidas a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y podrán presentarse por cualquiera de las vías alternativas que se mencionan en el apartado cuarto.

**Cuarto.** *Documentación.*—La documentación que como mínimo deben incluir las Propuestas de Candidatura es la siguiente:

1) Premio Nacional de Artesanía:

a) Ficha de propuesta de la candidatura según el modelo del anexo III.

b) Datos identificativos de la empresa, para lo cual deberán cumplimentarse los datos en los términos que se establecen en el anexo II (presentación de candidatura), en el que constará la aceptación expresa de la candidatura y de las regulaciones de esta orden.

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de la vida laboral, cuando se trate de personas físicas.

e) Un dossier en CD no grabable que incluya:

Currículum o historial de la empresa.

Imágenes de un mínimo de 15 piezas, en formato jpg con una resolución de 300 dpi y de 10 x 10 cm.

Ficha técnica de cada pieza que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica, materiales utilizados y año de producción.

Memoria descriptiva del proceso productivo.

Memoria conceptual.

#### 2) Premio Producto:

a) Ficha de propuesta de la candidatura según el modelo del anexo III.

b) Datos identificativos de la empresa, para lo cual deberán cumplimentarse los datos en los términos que se establecen en el anexo II (presentación de candidatura), en el que constará la aceptación expresa de la candidatura y de las regulaciones de la presente orden.

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de la vida laboral, cuando se trate de personas físicas.

e) Un dossier en CD no regrabable que incluya:

Currículum o historial de la empresa.

Un mínimo de 3 imágenes del producto o colección, en formato jpg con una resolución de 300 dpi y de 10 x 10 cm.

Ficha técnica del producto o colección que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica, materiales utilizados y año de producción.

Memoria descriptiva del proceso productivo.

Memoria conceptual.

#### 3) Premio Innova:

a) Ficha de propuesta de la candidatura según el modelo del anexo III.

b) Datos identificativos de la empresa, para lo cual deberán cumplimentarse los datos en los términos que se establecen en el anexo II (presentación de candidatura), en el que constará la aceptación expresa de la candidatura y de las regulaciones de esta orden.

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de la vida laboral, cuando se trate de personas físicas.

e) Un dossier en CD no regrabable que incluya:

Currículum o historial de la empresa.

Un mínimo de 3 imágenes del producto o colección, en formato jpg con una resolución de 300 dpi y de 10 x 10 cm.

Ficha técnica del producto o colección que incluya nombre descriptivo o título, medidas, peso, técnica, materiales utilizados y año de producción.

Memoria descriptiva del proceso productivo.

Memoria conceptual.

#### 4) Premio Promociona:

a) Ficha de propuesta de la candidatura según el modelo del anexo III.

b) Datos identificativos de la empresa, para lo cual deberán cumplimentarse los datos en los términos en que se establece en el anexo II (presentación de candidatura), en el que constará la aceptación expresa de la candidatura y de las regulaciones de esta orden.

c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Documentación acreditativa de la vida laboral, cuando se trate de personas físicas.

e) Un dossier en CD no regrabable que incluya:

Propuesta razonada por parte de la entidad proponente, con inclusión de toda aquella documentación que resulte relevante para la decisión del jurado.

Datos sobre la trayectoria de la candidatura propuesta: currículum o historial de la empresa, memoria de actividades en el caso de instituciones o entidades y cualquier otra documentación que se juzgue de interés.

Memoria detallada en la que se concretarán las actuaciones que fundamentan la candidatura, donde se incluirá un apartado que haga referencia a la repercusión de la acción en la promoción del sector artesanal.

#### 5) Premio Investiga:

a) Ficha de propuesta de la candidatura según el modelo del anexo III.

b) Datos identificativos del autor, para lo cual deberán cumplimentarse los datos en los términos en que se establece en el anexo II (presentación de candidatura), en el que constará la aceptación expresa de la candidatura y de las regulaciones de esta orden.

c) Un dossier en CD no regrabable que incluya:

Currículum del autor o autores o, en su caso, historial de la empresa o memoria de la entidad.

Declaración responsable de no haber recibido ningún otro premio por el trabajo de investigación presentado.

Memoria explicativa en la que deben constar los objetivos y la metodología empleada.

El trabajo de investigación, acompañado de un resumen en un tamaño máximo de dos hojas sencillas DIN-A4. Los textos deberán presentarse en castellano, programa Word, el tipo de letra será «Times New Roman», tamaño 12 y a doble espacio.

También se puede enviar, cualquier otra documentación que se considere relevante de cara a las evaluaciones a realizar.

La documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma. No podrá presentarse documentación adicional una vez finalizado el plazo de admisión de candidaturas, salvo la que sea requerida por el Comité de evaluación, de acuerdo con lo previsto en el apartado quinto.

Quinto. *Candidaturas y plazo de presentación.*—Podrán presentarse las candidaturas hasta el 29 de septiembre de 2006, inclusive. Deberán dirigirse a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, P.<sup>o</sup> de la Castellana, 160, 28046 Madrid, o en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. *Comité de evaluación.*—Existirá un Comité de evaluación encargado del estudio y revisión de la documentación y de realizar una preselección entre las candidaturas presentadas. Estará compuesto por tres expertos del sector, en representación de las áreas de enseñanza, asociaciones y artesanos en ejercicio; dos en representación de las comunidades autónomas, un representante del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y un representante de la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía. Serán designados por la Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa a propuesta de la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía, órgano responsable de la coordinación de los premios.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas, el Comité de evaluación realizará reuniones con objeto de efectuar su revisión y evaluación. Ésta se ajustará a los criterios de evaluación para cada uno de los premios, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de esta orden.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar el contenido de las memorias mediante el sistema que considere oportuno y de requerir de los candidatos cuanta documentación e información complementaria considere necesaria, teniendo en cuenta lo establecido respecto a los plazos por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso necesario, se podrá solicitar asesoramiento externo a expertos de reconocido prestigio en el área consultada.

El Comité de evaluación elevará al jurado un máximo de cinco nominaciones por cada Premio, con explicación razonada de los motivos y su decisión será inapelable.

Séptimo. *Jurado.*—Existirá un único jurado para todos los premios cuyos miembros, entre los que se encontrarán un presidente y un secretario, serán designados por el Secretario General de Industria entre personas de reconocido prestigio, a propuesta de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de la Fundación Española para la Innovación de la Artesanía.

El secretario del jurado levantará acta de las reuniones y tendrá voz pero no voto. En todo caso, el régimen jurídico del Jurado se ajustará a las normas y contenidos del Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jurado elegirá por votación las empresas galardonadas para cada premio, entre las nominadas por el Comité de evaluación. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

El jurado podrá declarar desiertos los premios si considera que las candidaturas presentadas no reúnen los méritos suficientes.

Octavo. *Confidencialidad de la información.*—La información obtenida durante todo el proceso se considera propiedad exclusiva del candidato y será tratada como confidencial a todos los efectos.

La información sobre las estrategias y actuaciones de los ganadores podrá hacerse pública únicamente previa autorización de los mismos.

Noveno. *Entrega de los premios.*

1. Las diferentes modalidades de los Premios Nacionales de Artesanía serán notificados a los candidatos de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La entrega de los citados premios se efectuará en un acto público único, convocado a tal efecto y al que se dotará de la trascendencia, solemnidad y publicidad adecuadas.

Décimo. *Contenido de los premios.*—Los premiados en cada modalidad recibirán un trofeo representativo. Las candidaturas nominadas en cada premio recibirán un diploma acreditativo de su nominación.

Además, la concesión de los premios comportará la siguiente dotación económica, que se otorgará por la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación (DDi):

Premio Nacional de Artesanía: 14.000 €. El ganador cederá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la propiedad de una de las obras de las incluidas en el dossier presentado. En caso de que las características de la producción galardonada imposibiliten su donación se sustituirá por documentación gráfica y/o visual del mismo.

Premio Producto: 7.000 €. La obra galardonada quedará en propiedad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En caso de que las características del producto galardonado imposibiliten su donación se sustituirá por documentación gráfica y/o visual del mismo.

Premio Innova: 7.000 €. La obra galardonada quedará en propiedad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En caso de que las características del producto premiado imposibiliten su donación se sustituirá por documentación gráfica y/o visual del mismo.

Premio Promociona: 6.000€

Premio Investiga: 6.000€. La obra galardonada será incluida en la publicación del Premio, sin que esto implique cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de su autor.

Undécimo. *Publicidad de las nominaciones y premios.*—Las empresas galardonadas y nominadas podrán hacer publicidad de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que fueron premiadas, la modalidad en que lo fueron y si se trata de ganadoras o nominadas; así como publicar o difundir la concesión del Premio en cualquier medio de comunicación.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio hará publicidad de las empresas premiadas y nominadas con la debida relevancia, en los medios nacionales, internacionales y/o sectoriales que se consideren más adecuados a las distintas modalidades de los premios y en todas aquellas plataformas donde se requieran ejemplos de excelencia y buenas prácticas en el campo de la artesanía. Organizará una campaña de difusión a través de la página web del Premio Nacional de Artesanía y distribuirá, con posterioridad al fallo del jurado, una publicación con las obras de los premiados y nominados.

Duodécimo. *Financiación.*—Los compromisos financieros derivados de esta orden, no suponen incremento alguno en el Presupuesto de Gastos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ya que serán asumidos en su totalidad por la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación (DDi).

Decimotercero. *Entrada en vigor.*—Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 2006.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.

## ANEXO I

### Criterios de evaluación

#### 1. Criterios de evaluación para el Premio Nacional de Artesanía.

Para evaluar que las candidaturas presentadas cumplen los objetivos generales del Premio, se valorará:

La trayectoria consolidada, coherente y ampliamente reconocida que se haya traducido en aportaciones significativas a la cultura de los oficios.

La calidad técnica y formal.

La creatividad e innovación, aplicadas a los valores conceptuales, formales y técnicos, el diseño, el desarrollo de producto, las estrategias comerciales y de marketing o los planteamientos de presentación del producto.

El compromiso en la evolución de la artesanía contemporánea.

La difusión, promoción y pedagogía de la artesanía como práctica creativa.

La capacidad para transmitir valores a la sociedad, contribuyendo a la promoción y valorización de la artesanía.

La adaptación al mercado y la potencialidad comercial.

#### 2. Criterios de evaluación para el Premio Producto.

Los criterios de valoración serán los mismos que para la concesión del Premio Nacional de Artesanía, con exclusión del criterio que hace referencia a la trayectoria.

#### 3. Criterios de evaluación para el Premio Innova

Los criterios serán los mismos que para la concesión del Premio Producto, añadiendo los siguientes criterios de valoración específicos:

La utilización de nuevas tecnologías en cualquiera de las fases del proceso que comienza con la concepción del producto y termina con su colocación en el punto de venta.

La utilización de nuevos materiales o la utilización innovadora de materiales tradicionales.

La adaptación o reinterpretación de un diseño tradicional en sus aspectos formales, funcionales o en ambos conjuntamente.

La aportación a los nuevos usos, nuevos hábitos o nuevas realidades de la contemporaneidad.

#### 4. Criterios de evaluación para el Premio Promociona:

Para evaluar que las candidaturas presentadas cumplen los objetivos del Premio, se valorará:

La contribución a la puesta en valor de la artesanía contemporánea y a darle visibilidad en un entorno favorable.

La contribución al desarrollo de nuevos productos o nuevas aplicaciones de productos ya existentes.

La contribución a la apertura de nuevos canales de comercialización, tanto nacionales como internacionales, así como el aprovechamiento o creación de sinergias con otros sectores productivos.

La contribución a la difusión de la artesanía contemporánea.

#### 5. Criterios de evaluación para el Premio Investiga.

Para evaluar que las candidaturas presentadas cumplen los objetivos del Premio, se valorará:

La contribución a un mejor conocimiento sobre aspectos de relevancia económica o social del sector artesano en su conjunto.

La contribución a un mejor conocimiento sobre aspectos de relevancia económica o social o de los diferentes subsectores.

La aportación al debate teórico general en el marco del arte, la artesanía y el diseño.

## ANEXO II

### Primera Edición de los Premios Nacionales de Artesanía

Presentación de candidatura.

Nombre del premio al que se presentan.

Datos sociales de la empresa candidata.

Denominación de la empresa:

CIF—Fecha constitución:

Razón Social:

Calle y n.º:

Provincia Localidad:

Código postal Teléfono FAX:

Correo electrónico:

Página WEB:

Datos del firmante.

Nombre y apellidos:

NIF—Pasaporte:

Cargo:

Teléfono:

Fax:

E mail:

Persona de contacto (en caso de no ser el firmante).

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Fax:

E mail:

Acepto la presentación de mi candidatura para el Premio (indicar modalidad).

Lugar y fecha

Firma

## ANEXO III

## Primera Edición de los premios Nacionales de Artesanía

Ficha de propuesta de candidatura.  
 Entidad que presenta la candidatura.  
 Denominación:  
 Dirección:  
 Teléfono:  
 Fax:  
 E mail:  
 Datos del firmante de la entidad que presenta la candidatura.  
 Nombre:  
 Apellidos:  
 Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte:  
 Cargo:  
 Datos de la empresa candidata.  
 Denominación social:  
 CIF Fecha constitución:  
 Domicilio de notificación (Avda., Calle o Plaza):  
 Provincia:  
 Localidad.  
 Código postal, teléfono, fax:  
 Correo electrónico:  
 Página Web:  
 Modalidad del premio al que se presenta y descripción de méritos.  
 Modalidad del premio al que se presenta:  
 Méritos alegados:

Lugar y fecha

Firma

**12513** *RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2006, del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit).*

En el marco general del Programa INGENIO 2010 y al amparo de la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit), modificada por la Orden ITC/2143/2006, de 30 de junio, por esta resolución se realiza la segunda convocatoria para la concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto, 1 de la citada Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. *Objeto, condiciones y finalidad.*

1. Conforme a la Orden ITC/2759/2005, de 2 de agosto (B.O.E. 01/09/2005), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la cooperación estable público-privada en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), en áreas de importancia estratégica para la economía, mediante la creación de consorcios estratégicos nacionales de investigación técnica (Programa Cenit), modificada por la Orden ITC/2143/2006, de 30 de junio (B.O.E. 04/07/2006), constituye el objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de concesión, para el año 2007, de las subvenciones destinadas a la citada

finalidad, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

2. Los proyectos subvencionables deberán tener un presupuesto anual medio de entre cinco y diez millones de euros. La duración de los proyectos será de cuatro años.

3. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se dirigirán a la financiación de grandes proyectos integrados de investigación industrial de carácter estratégico, gran dimensión y largo alcance científico-técnico, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la orden de bases reguladoras.

Asimismo, constituye una de las metas de las actuaciones subvencionables el impulsar un acceso más eficiente de los consorcios participantes a los programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, y en particular al Programa Marco Comunitario de I+D.

4. Con independencia de la posible aprobación de propuestas de especial interés en otras áreas, serán prioritarias las siguientes áreas temáticas:

- Biomedicina y Ciencias de la Salud (incluyendo Biotecnología).
- Tecnologías Alimentarias (incluyendo Biotecnología).
- Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Tecnologías de la Producción y Diseño.
- Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
- Nuevos materiales y Nanotecnología.
- Movilidad sostenible (automoción, ferrocarril) y aeroespacial.
- Seguridad.

Segundo. *Solicitantes y beneficiarios.*

1. De acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la orden de bases reguladoras, podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria cualquier agrupación de personas jurídicas públicas o privadas, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estas agrupaciones se regirán por el documento contractual que las regule. El funcionamiento interno de la agrupación responderá a criterios de autonomía de gestión, asumiendo uno de los partícipes, como contratista principal y líder, la dirección del proyecto, así como la representación de la agrupación ante el CDTI. En todo caso, el líder tiene que ser una de las empresas grandes o medianas previstas en el punto 4 siguiente de este mismo apartado segundo.

2. También podrán ser beneficiarios las Agrupaciones de interés económico (AIE), constituidas conforme a la normativa vigente.

3. El líder, o en su caso la AIE, recibirá la ayuda y será responsable de su distribución entre los socios participantes de acuerdo con el reparto establecido en el presupuesto aprobado.

4. Las agrupaciones, tanto las del punto 1 como las del punto 2 de este apartado segundo, deberán estar constituidas, como mínimo, por cuatro empresas autónomas entre sí, dos de ellas grandes o medianas y dos PYMES, según definición de la Comisión Europea.

Se entenderá por pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [2003/361/CE] (LCEur 2003, 1344) («Diario Oficial de la Unión Europea» L-124 de 20-5-2003), las empresas que: empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Asimismo se entenderá por pequeñas empresas las que empleen menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros. En ambos supuestos, el cómputo de dichos efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la citada Recomendación de la Comisión.

Además, será necesaria la participación relevante de, al menos, dos organismos de investigación, participación formalizada, en todo caso, bajo la modalidad de subcontratación por parte de una o varias de las empresas integrantes de la agrupación. A estos efectos, se consideran organismos de investigación los centros públicos de investigación, las universidades, los centros tecnológicos y los centros de investigación y desarrollo de titularidad privada sin ánimo de lucro. En cualquier caso, la participación de los organismos de investigación en su conjunto deberá ser significativa, con una participación mínima del veinticinco por ciento del total del presupuesto.

Una empresa integrante de una agrupación no podrá ser, a su vez, subcontratada por otra empresa integrante de la misma agrupación.

No se podrán plantear cambios en la composición del consorcio ni en los organismos de investigación que figuren como subcontratados, en la fase de evaluación de la solicitud ni con carácter previo a la resolución definitiva de concesión. Con posterioridad, en su caso, dichos cambios seguirán lo establecido en el apartado decimocuarto de la Orden de bases